



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07100/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TUCSO, DISTRITO DE SAYLA, TAURÍA, CORCULLA, OYOLO Y SAN JOSÉ DE USHUA - PROVINCIA DE LA UNIÓN Y PAÚCAR DE SARA SARA, REGIÓN AREQUIPA - AYACUCHO".

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2024-2025
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el Proyecto de Ley **07100/2023-CR**, mediante el cual se propone la "*Ley que declara de necesidad pública la expropiación para la construcción del sistema de riego Tucso*", presentado a través del grupo parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa del señor congresista **Pedro Edwin Martínez Talavera**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décima Novena Sesión Ordinaria** celebrada el **miércoles 11 de junio de 2025**, acordó por **mayoría** aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. María Elizabeth Taipe Coronado, 3. Elva Edhit Julón Irigoin, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Nilza Merly Chacón Trujillo, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. Jorge Samuel Coayla Juárez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Mery Eliana Infantes Castañeda, 10. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 11. Pedro Edwin Martínez Talavera, 12. Sara Elizabeth Medina Hermosilla, 13. Karol Ivett Paredes Fonseca, 14. Luis Raúl Picón Quedo, 15. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 16. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 17. Héctor Valer Pinto y 18. Cruz María Zeta Chunga; y en contra: 1. Janet Milagros Rivas Chacara. Con licencia la señora congresista: 1. Silvia María Monteza Facho.

Se aprobó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 07100/2023-CR, mediante el cual se propone la "*Ley que declara de necesidad pública la expropiación para la construcción del sistema de riego Tucso*", ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 22 de febrero de 2024 y fue decretado el 26 de febrero de 2024 a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora.

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, se verifica que no existe iniciativa relacionada al proyecto de ley materia del presente dictamen.

Periodo Parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, se verifica que no existen iniciativas relacionadas o similares al proyecto de ley materia del presente dictamen.



DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07100/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TUCSO, DISTRITO DE SAYLA, TAURÍA, CORCULLA, OYOLO Y SAN JOSÉ DE USHUA - PROVINCIA DE LA UNIÓN Y PAÚCAR DE SARA SARA, REGIÓN AREQUIPA - AYACUCHO”.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

II.1. Proyecto de Ley 07100/2023CR

La iniciativa parlamentaria consta de 6 artículos, bajo la siguiente fórmula normativa¹:

“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TUCSO.

Artículo 1°. Declaración de necesidad pública

Declárese de necesidad pública y de interés nacional la expropiación de predios rústicos para la ejecución del proyecto de creación del servicio de agua del sistema de riego Tucso, distrito de Sayla, Tauría, Corculla, Oyolo y San José de Ushua — Provincia de La Unión y Paúcar de Sara Sara, Región Arequipa — Ayacucho con código único de inversión 2385041.

Artículo 2°. Justificación de la expropiación

2.1. La expropiación de los predios se justifica en la necesidad de culminar con el saneamiento físico-legal de los predios rústicos ubicadas en la quebrada de huaccme y chumpullo del anexo Chapi para la construcción del dique de represamiento canales de las bocatomas en el distrito Oyolo provincia de paucar de sara sara departamento de Ayacucho a fin de viabilizar la ejecución del proyecto y garantizar a la población de dichos distritos cuente con agua para el riego del campo agrícola y garantizar la producción de productos agrícolas y mejorar la economía familiar de la población beneficiada.

2.2. La expropiación del sector embalse y bocatomas del proyecto del sistema de riego, se realiza con la única finalidad de asegurar la continuidad de la formulación del expediente técnico y ejecución del proyecto frente a la crisis de recurso hídrico.

Artículo 3°. Bien inmueble a expropiar

Predios rústicos ubicados en la quebrada de Huaccme y Chumpullo del anexo Chapi del distrito oyolo provincia de paucar de sara sara departamento de Ayacucho, y ubicación, linderos, medidas perimétricas, área total y cualquier otro de carácter necesario para la identificación precisa del inmueble rustico materia de expropiación se encuentran señalados en el perfil del proyecto Creación del servicio de agua del sistema de riego tucso, distrito de Sayla, Tauria, Corculla, Oyolo y San José de Ushua- provincia de La Unión y Paucar del Sara Sara- región Arequipa- Ayacucho.

Artículo 4°. Sujeto activo de la expropiación

El Ministerio de Desarrollo agrario y riego (MIDAGRI) es el sujeto activo de la expropiación materia de la presente ley, facultándose a iniciar los trámites correspondientes del proceso de expropiación de conformidad con lo dispuesto en el

Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmueble de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

Artículo 5°. Pago de la indemnización justipreciada

El pago de la indemnización justipreciada que se establezca como consecuencia del trato directo o de los procedimientos judiciales o arbitrales correspondientes, es asumido por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), previa determinación del valor de tasación comercial elaborada de conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Tasaciones, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmueble de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

Artículo 6°. Plazo para iniciar la expropiación

El Ministerio de Desarrollo agrario y riego, en su condición de sujeto activo tiene un plazo de un año, contados a partir de la vigencia de la presente ley, para iniciar el proceso de expropiación del inmueble a que se refiere el artículo 3° de la presente ley”.

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTY1MTky/pdf>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07100/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TUCSO, DISTRITO DE SAYLA, TAURÍA, CORCULLA, OYOLO Y SAN JOSÉ DE USHUA - PROVINCIA DE LA UNIÓN Y PAÚCAR DE SARA SARA, REGIÓN AREQUIPA - AYACUCHO".

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- Decreto Supremo 015-2020-VIVIENDA, que aprueba el texto único ordenado del Decreto Legislativo N° 1192.
- Ley 30025, que facilita la expropiación para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional o seguridad nacional, incluyendo sistemas de riego. Esta ley establece que la expropiación debe ser autorizada por ley, con pago previo de indemnización y un procedimiento que incluye etapas de trato directo y arbitraje o judicial si es necesario.

III.2. Legislación comparada

- Normas Internacionales: La Comisión de Derecho Internacional de la ONU señala que la compensación en expropiaciones por utilidad pública es esencial para equilibrar el interés estatal y los derechos individuales².
- Gestión Participativa y Asignación de Recursos: En sistemas de riego internacionales, como en Francia y Chile, se promueven mecanismos participativos para la administración del agua, vinculando la expropiación o adquisición de tierras con la gestión eficiente y sostenible del recurso hídrico, lo que puede considerarse un complemento a la necesidad pública en proyectos de riego³.
- Varios países cuentan con leyes similares que regulan la expropiación por causa de necesidad pública o utilidad pública, estableciendo condiciones como la declaración legal de necesidad, el procedimiento formal y la indemnización justa. Entre ellos destacan:
 - **Argentina:** La expropiación es considerada un acto político y requiere una ley provincial o estatal que declare la utilidad pública o necesidad pública. El procedimiento debe respetar la causa, el proceso legal y la compensación justa⁴.
 - **España:** La expropiación forzosa está regulada constitucionalmente, debe estar justificada por causas de utilidad pública o interés social, y requiere indemnización previa. El Tribunal Constitucional ha limitado la expropiación por leyes singulares a casos excepcionales, garantizando el debido proceso⁵.

² https://legal.un.org/ilc/documentation/spanish/a_cn4_119.pdf

³ <https://www.fao.org/4/y5673s/y5673s19.htm>

⁴ https://www2.hcdn.gob.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/glosario/D/declara_util_expropiacion.html

⁵ [file:///C:/Users/mpinto/Downloads/Dialnet-LaExpropiacionForzosaEnElOrdenamientoEspanolYPerua-7805711%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/mpinto/Downloads/Dialnet-LaExpropiacionForzosaEnElOrdenamientoEspanolYPerua-7805711%20(3).pdf)

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07100/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TUCSO, DISTRITO DE SAYLA, TAURÍA, CORCULLA, OYOLO Y SAN JOSÉ DE USHUA - PROVINCIA DE LA UNIÓN Y PAÚCAR DE SARA SARA, REGIÓN AREQUIPA - AYACUCHO".

- **México:** La expropiación debe estar basada en una causa de utilidad pública y se requiere indemnización previa, siguiendo un procedimiento legal. Históricamente, la legislación mexicana ha seguido principios similares a los de la legislación española.
- **China, Corea del Sur, Singapur y Taiwán:** En estos países asiáticos, la expropiación por necesidad pública es común, aunque en algunos casos ha generado controversias sociales debido a la expulsión de campesinos o propietarios, reflejando un uso más amplio del poder estatal.
- **Venezuela:** Aunque respeta la necesidad pública como causa, conserva excepciones donde el Poder Legislativo puede ordenar expropiaciones sin indemnización, lo que es una particularidad frente a otros países.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

El análisis técnico de la declaración de necesidad pública para la expropiación destinada a la construcción del Sistema de Riego Tucso implica examinar varios aspectos jurídicos, técnicos y sociales que justifican la medida y garantizan su legalidad y viabilidad.

Fundamentos jurídicos

La expropiación forzosa debe ser declarada mediante una ley o resolución gubernativa que especifique claramente la necesidad pública o utilidad pública que la justifica, conforme a la Constitución y la legislación vigente.

La declaración de necesidad pública debe estar sustentada en informes técnicos que demuestren la vinculación directa de los bienes a expropiar con el proyecto a realizar, en este caso, el Sistema de Riego Tucso.

Se debe garantizar el pago previo de una indemnización justa, actual e integral a los propietarios afectados, conforme a la jurisprudencia y normativa aplicable.

Justificación Técnica y Social del Proyecto de Ley 07100/2023-CR

Declara de interés nacional la expropiación de predios rústicos en los distritos de Sayla, Tauría, Corculla, Oyolo y San José de Ushua, en las provincias de La Unión y Páucar de Sara Sara, región Arequipa y Ayacucho.

La expropiación se justifica para culminar el saneamiento físico-legal de los predios ubicados en la quebrada de Huaccme y Chumpullo, con el fin de construir el dique de represamiento y las bocatomas que permitirán asegurar el suministro de agua para riego agrícola.

El proyecto busca garantizar la producción agrícola y mejorar la economía familiar de la población beneficiada, lo que constituye un interés público y social relevante.

Además, la expropiación asegura la continuidad del expediente técnico y la ejecución del proyecto frente a la crisis hídrica en la zona.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07100/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TUCSO, DISTRITO DE SAYLA, TAURÍA, CORCULLA, OYOLO Y SAN JOSÉ DE USHUA - PROVINCIA DE LA UNIÓN Y PAÚCAR DE SARA SARA, REGIÓN AREQUIPA - AYACUCHO".

Consideraciones técnicas

El análisis debe incluir la identificación precisa de los predios a expropiar, con sus medidas, linderos y características, para evitar conflictos legales y asegurar la transparencia del proceso.

La medida debe estar acompañada de un plan técnico detallado que justifique la necesidad de cada bien inmueble en función del diseño y operación del sistema de riego.

Se debe evaluar el impacto ambiental y social del proyecto, así como las alternativas disponibles para minimizar afectaciones a los propietarios y al entorno.

Los motivos específicos que justifican la declaración de necesidad pública para la expropiación en el Sistema de Riego Tucso son los siguientes:

- Culminar el saneamiento físico-legal de los predios rústicos ubicados en la quebrada de Huaccme y Chumpullo, en el anexo Chapi del distrito de Oyolo, provincia de Paúcar de Sara Sara, departamento de Ayacucho.
- Construcción del dique de represamiento y canales de las bocatomas necesarios para el sistema de riego.
- Viabilizar la ejecución del proyecto para garantizar que la población de los distritos involucrados (Sayla, Tauría, Corculla, Oyolo y San José de Ushua) cuente con agua para el riego agrícola.
- Asegurar la producción de productos agrícolas y mejorar la economía familiar de la población beneficiada.
- Garantizar la continuidad de la formulación del expediente técnico y la ejecución del proyecto frente a la crisis del recurso hídrico en la zona.

La Comisión Agraria considera pertinente proponer la declaración de interés nacional la construcción del sistema de riego TUCSO, enunciando además la expropiación de predios rústicos para la ejecución del proyecto de creación del servicio de agua del sistema de riego TUCSO, que beneficiará a los distritos de Sayla, Tauría, Corculla, Oyolo y San José de Ushua en la provincia de La Unión y Paúcar de Sara Sara, en las regiones de Arequipa y Ayacucho.

Este proyecto busca culminar con el saneamiento físico-legal y la mejora del servicio de agua para riego, lo que permitirá incrementar la frontera agrícola y mejorar la producción agrícola en la zona. Además, el proyecto incluye componentes como la construcción de bocatomas, canales revestidos, reservorios y otros elementos para garantizar un sistema de riego eficiente y sostenible.

Además, es preciso señalar que la declaración de interés nacional facilitará la coordinación entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los gobiernos regionales y los locales, para priorizar y ejecutar esta inversión, en el marco de la programación multianual de inversiones.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07100/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TUCSO, DISTRITO DE SAYLA, TAURÍA, CORCULLA, OYOLO Y SAN JOSÉ DE USHUA - PROVINCIA DE LA UNIÓN Y PAÚCAR DE SARA SARA, REGIÓN AREQUIPA - AYACUCHO".

Problemática para solucionar

La aprobación de la ley que declara de necesidad pública la expropiación para la construcción del sistema de riego TUCSO solucionaría principalmente el problema de asegurar la disponibilidad y continuidad del recurso hídrico para riego agrícola en los distritos beneficiados. Esto se logra mediante la expropiación de predios rústicos en zonas específicas (quebradas de Huaccme y Chumpullo, en el distrito Oyolo, provincia de Paucar de Sara Sara, Ayacucho) para construir infraestructura clave como diques de represamiento, canales y bocatomas del sistema de riego.

El objetivo es culminar con el saneamiento físico-legal de estos predios para viabilizar la ejecución del proyecto, garantizando así que la población de dichos distritos tenga acceso al agua para el riego del campo agrícola. Esto permitirá mejorar la producción de productos agrícolas y, por ende, la economía familiar de la población beneficiada⁶

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Uno de los principios de la técnica legislativa es el principio de necesidad. En ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un hecho o problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. La idea es que la acción de un hecho o problema deje claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar.

El presente estudio tiene la finalidad declarar de necesidad pública la expropiación para la construcción del sistema de riego TUCSO, lo que solucionaría principalmente el problema de asegurar la disponibilidad y continuidad del recurso hídrico para riego agrícola en los distritos beneficiados

Asimismo, esta Comisión considera la viabilidad de la iniciativa legislativa declarativa, toda vez que existe materia legíslable en el proyecto de ley materia de análisis, tal como se señala en el párrafo precedente y, en virtud de lo expuesto en el análisis efectuado, siendo que la iniciativa tiene por objeto declarar de necesidad pública la expropiación para la construcción del sistema de riego Tucso.

No debemos olvidar que todo proyecto de ley se realiza bajo la premisa de que son las normas las que ayudan a resolver una problemática; asimismo, es oportuno que se legisle en el sentido indicado, dado a que la aprobación de la ley solucionaría principalmente el problema de asegurar la disponibilidad y continuidad del recurso hídrico para riego agrícola en los distritos beneficiados.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Fundamento constitucional y legal

El proyecto se sustenta en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, que faculta al Congreso a declarar la necesidad pública para la expropiación, y en los artículos 22, 75 y 76 del Reglamento del Congreso. Además, la expropiación debe sujetarse al procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1192 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del

⁶ <https://vlex.com.pe/vid/proyecto-ley-n-07100-1017539892>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07100/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TUCSO, DISTRITO DE SAYLA, TAURÍA, CORCULLA, OYOLO Y SAN JOSÉ DE USHUA - PROVINCIA DE LA UNIÓN Y PAÚCAR DE SARA SARA, REGIÓN AREQUIPA - AYACUCHO”.

Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

Contexto y precedentes normativos

Este tipo de leyes declaratorias de necesidad pública o interés nacional tienen un carácter principalmente declarativo. La expropiación por necesidad pública está limitada a bienes destinados a obras públicas o proyectos de interés general, como es el caso del sistema de riego, que beneficia a la comunidad y contribuye a la seguridad hídrica y desarrollo agrícola regional.

Importancia del proyecto

El Sistema de Riego Tucso se enmarca en la política agraria nacional que busca mejorar el acceso y uso eficiente del agua para riego, incrementar la productividad agrícola y mejorar las condiciones económicas de las zonas rurales, como se observa en otros proyectos emblemáticos de riego aprobados en el país.

IV.4. Opiniones e información solicitadas

IV.4.1. Opiniones solicitadas

Respecto del **Proyecto de Ley 07100/2023-CR** se ha solicitado opinión técnica a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RPTA
15-03-2024	Alcalde Municipalidad Distrital de Corculla – Ayacucho	OFICIO N° 2235-2023-2024-CA/CR.	SI
29-02-2024	Alcalde Provincia De La Unión – Arequipa	OFICIO N° 2236-2023-2024-CA/CR.	
29-02-2024	Gobernador Regional Arequipa	OFICIO N° 2237-2023-2024-CA/CR.	SI
29-02-2024	Gobernador Regional Ayacucho	OFICIO N° 2238-2023-2024-CA/CR.	
29-02-2024	Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 2239-2023-2024-CA/CR.	
29-02-2024	Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N° 2240-2023-2024-CA/CR.	SI
15-03-2024	Alcalde Municipalidad Distrital de Corculla – Ayacucho	OFICIO N° 2507-2023-2024-CA/CR.	
15-03-2024	Alcalde Municipalidad Distrital de Oyolo – Ayacucho	OFICIO N° 2508-2023-2024-CA/CR.	
15-03-2024	Alcalde Provincia De La Unión – Arequipa	OFICIO N° 2509-2023-2024-CA/CR.	SI
15-03-2024	Alcalde Municipalidad Distrital de San José Ushua – Ayacucho	OFICIO N° 2510-2023-2024-CA/CR.	SI
15-03-2024	Alcalde Municipalidad Distrital de Sayla – Arequipa	OFICIO N° 2511-2023-2024-CA/CR.	
15-03-2024	Alcalde Municipalidad Distrital de Tauría – Arequipa	OFICIO N° 2512-2023-2024-CA/CR.	SI
23-04-2024	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 3946-2023-2024-CA/CR.	

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07100/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TUCSO, DISTRITO DE SAYLA, TAURÍA, CORCULLA, OYOLO Y SAN JOSÉ DE USHUA - PROVINCIA DE LA UNIÓN Y PAÚCAR DE SARA SARA, REGIÓN AREQUIPA - AYACUCHO".

IV.4.2. Opiniones recibidas

En relación al **Proyecto de Ley 07100/2023-CR** se ha recibido las opiniones técnicas de las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RPTA
15-04-2024	Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Unión de Arequipa	OFICIO N° 385-2024-A-MPLU	SI
23-05- 2024	Alcalde la Municipalidad Provincial de Sara Sara	OFICIO N° 340 - 2024-MPPSS/ALC.	SI
28 -05-2024	Municipalidad Distrital de Tauria	Oficio N°148-2024-MDT	SI
14-06-2024	Municipalidad Distrital de Sayla	OFICIO N°0151-2024-MDS/A	SI
21-06- 2024.	Gobierno Regional de Arequipa	OFICIO N° 1091 -2024-GRA/GRI	SI
21- 06- 2024	Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N° 434-2024-VIVIENDA/DM	SI
04-06 2024	Municipalidad Distrital de Corculla	OFICIO N° 104-2024-MDC/ALC	SI

Municipalidad Provincial de La Unión de Arequipa

Mediante Oficio N° 385-2024-A-MPLU, la Municipalidad Provincial de la Unión de Arequipa, emite la opinión solicitada indicando que se encuentra conforme con el proyecto de ley materia de análisis, lo que a continuación transcribimos:

Se tiene que el proyecto va a otorgar la posibilidad de ampliar la frontera agrícola y de otro lado, los posibles perjudicados con las expropiaciones, serán beneficiados con las reglas del Decreto Legislativo N° 1192, es decir, que van a recibir un justiprecio por sus propiedades.

En los casos que exista proceso judicial o arbitral que discuta la propiedad del bien a expropiarse o el mejor derecho del poseedor con diez (10) años de antigüedad, se entenderá como Sujeto Pasivo a las partes en litigio, en cuyo caso se consigna el pago del monto de la indemnización justipreciada, hasta que por proceso arbitral o judicial, debidamente consentido y ejecutoriado, se determine el mejor derecho de propiedad o mejor derecho del poseedor con diez (10) años de antigüedad."
La fijación del valor de la Tasación se efectúa considerando lo En ningún caso la Tasación comprende el valor de las mejoras, cultivos o elementos existentes en el inmueble, realizados con posterioridad a la fecha de la inspección ocular realizada por el Sujeto Activo o Beneficiario, para fines de elaboración del Expediente Técnico Legal.

*Estando a lo expuesto, la municipalidad provincial de La Unión, **está conforme con el Proyecto de Ley 07100/2023-CR**, presentando por el señor congresista Pedro Edwin Martínez Talavera, sin que tenga posibilidades económicas o técnicas para emitir informe de esta naturaleza.*

Municipalidad Provincial de Paúcar del Sara Sara

Mediante oficio N° 340-2024-MPPSS/ALC La Municipalidad Provincial de Paucar del Sara Sara, ha emitido opinión respaldando el proyecto de ley materia de consulta, lo que a continuación transcribimos:

Que, el proyecto (TUCSO) es de gran envergadura, ya que beneficiaría a los distritos Corculla, Oyolo, San José de Ushua, Sayla y Tauria, los cuales, de acuerdo a las proyecciones del INEI al 2015,

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07100/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TUCSO, DISTRITO DE SAYLA, TAURÍA, CORCULLA, OYOLO Y SAN JOSÉ DE USHUA - PROVINCIA DE LA UNIÓN Y PAÚCAR DE SARA SARA, REGIÓN AREQUIPA - AYACUCHO".

tendrían una población total de 2,724 habitantes que tienen limitado acceso al servicio de agua para riego, existiendo la necesidad pública para ejecutar dicho proyecto.

Que, la población de los distritos donde se ejecutaría el proyecto se encuentra con altos niveles de pobreza. Una de las principales causas de ello, sería el incipiente desarrollo de la actividad agropecuaria, principal actividad económica de la zona, por falta de una adecuada infraestructura que aproveche los recursos de agua existentes; así como por falta de capacitación y asistencia técnica en manejo de los cultivos.

Que, el objetivo del proyecto, "Creación del servicio de agua del sistema de riego TUCSO, distrito de Sayla, Tauria, Corculla, Oyolo y San José de Ushua - provincia de La Unión y Paucar del Sara Sara región Arequipa - Ayacucho", es proveer de sistema de riego a más de 650 hectáreas de terreno, beneficiando a toda la población de dichos distritos al potenciar la actividad agropecuaria, forestal y acuícola de manera sostenible

Municipalidad Distrital de Tauria

Mediante Oficio N°148-2024-MDT, la Municipalidad Distrital de Tauria, ha emitido opinión respaldando el proyecto de ley materia de consulta, lo que a continuación transcribimos

Que proveerá de sistema de riego a más de 650 hectáreas de terreno y garantizar la agricultura familiar y recuperar tierras eriazas aptos para la agricultura que mejorar la economía de los agricultores y mejoramiento en producción para el mercado Regional y Nacional “.

Asimismo, se refiere que:

"(...) los poseesionarios que se encuentran en el área de construcción del dique y de las bocatomas, no dan su autorización para el saneamiento físico legal a favor del proyecto, luego de varias reuniones los Alcaldes informan la negativa de ceder sus espacios para el proyecto, motivos por los cuales se busca dar la continuidad de la formulación del Expediente Técnico y su ejecución, aplicando la figura de la Expropiación por ello se propone la ley de expropiación para la ejecución y realizar toda las gestiones por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI (...)"

Municipalidad Distrital de Sayla

Mediante OFICIO N°0151-2024-MDS/A, la Municipalidad Distrital de Sayla emitió opinión respaldando el proyecto de ley materia de consulta, lo que a continuación transcribimos:

Sin perjuicio de lo señalado en los acápites precedentes, en relación a la propuesta contenida en el Proyecto de Ley, resulta oportuno señalar que esta Municipalidad respalda las iniciativas y medidas que tienen por finalidad favorecer el desarrollo de toda actividad productiva en beneficio de la población local. Al respecto, en el caso específico de la iniciativa bajo análisis, cabe mencionar que, los beneficios de la creación del sistema de riego de Tucso son altamente ventajosos, ya que con el ingreso generado producto de la venta de agua por parte de la Comisión de Regantes podrá cubrir los gastos de operación y mantenimiento a precios sociales con tarifas accesibles. Por otro lado, la producción resaltando la producción y cosecha de la papa, maíz, ajos y alfalfa, así como otros.

Así pues, la problemática vinculada a no contar con el sistema de riego de Tucso, se relaciona directamente a la falta del saneamiento físico legal de los predios rústicos por parte de sus propietarios, a favor del proyecto, lo que imposibilita continuar el desarrollo de los componentes del proyecto antes mencionado. Ante esta situación de entrapamiento, surge la necesidad de expropiar dichos terrenos con la única finalidad de viabilizar la creación del sistema de riego de Tucso.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07100/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TUCSO, DISTRITO DE SAYLA, TAURÍA, CORCULLA, OYOLO Y SAN JOSÉ DE USHUA - PROVINCIA DE LA UNIÓN Y PAÚCAR DE SARA SARA, REGIÓN AREQUIPA - AYACUCHO".

Gobierno Regional de Arequipa

Mediante Oficio N° 1091-2024-GRA/GRI, el Gobierno Regional de Arequipa, emite opinión indicando su conformidad con el Proyecto de Ley consultado, lo que a continuación transcribimos:

Que, en atención al Informe N° 009-2024-GRA/GRI/SGEP-SCRT, se considera que el proyecto de ley en relación a la ejecución del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TUCSO, DISTRITO DE SAYLA, TAURIA, CORULLA, OYOLO Y SAN JOSE DE USHUA-PROVINCIA DE LA UNION Y PAUCAR DEL SARA SARA-REGION AREQUIPA - AYACUCHO" con CUI: 2385041, es de interés público primordial puesto que, la obra de Infraestructura es necesaria para el aprovechamiento del recurso hídrico para uso agrario que beneficiará a la población de Arequipa (Distrito de Sayla, Tauria, Corculla, Oyolo y San José de Ushua).

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Mediante Oficio N° 434-2024-VIVIENDA/DM, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha emitido opinión en el Proyecto de Ley materia de consulta.

(...)

3.15. *Bajo esa perspectiva, consideramos que corresponde declarar de "interés nacional" y "necesidad pública" es la ejecución del proyecto de creación del servicio de agua del sistema de riego Tucso, distritos de Sayla, Tauría, Corculla, Oyolo y San José de Ushua - Provincia de la Unión y Paúcar de Sara Sara, Región Arequipa y en base a ello, se establezcan las disposiciones necesarias para la consecución del mismo, llámense expropiación, medidas económicas, entre otros; sin embargo, el Proyecto de Ley invierte el citado proceso.*

(...)

Finalmente, debemos manifestar que, conforme lo regula el ROF en el numeral e) del artículo 85, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento sólo es responsable de efectuar las tasaciones de bienes muebles e inmuebles solicitadas por las entidades públicas, siendo el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), el Sujeto Activo de la expropiación. En tal sentido, a esta última entidad le corresponde elaborar el expediente técnico legal completo, que servirá para efectuar la tasación.

(...)

3.26. *Por lo tanto, en cuanto a la competencia en materia de tasaciones, la Dirección de Construcción de la DGPRCS considera viable la propuesta normativa con los comentarios señalados en los párrafos precedentes.*

(...)

IV.

4.1. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Construcción de la DGPRCS es de la opinión que el proyecto de Ley que declara de "Ley que Declara de Necesidad Pública la Expropiación para la Construcción del Sistema de Riego Tucso es viable.

Municipalidad Distrital de Corculla

Finalmente, respecto a las conclusiones expuestas y sobre estas consideraciones se llega a la siguiente conclusión.

- a. *En las aplicaciones de principios de legalidad que se rige en el derecho administrativo, según la administración pública debe ejercer sus competencias siempre en cuando este dentro del marco jurídico vigente, la Municipalidad Distrital de Corculla, es competente para la emisión de opinión técnica respecto al Proyecto de Ley en propuesta de análisis.*

De todo lo expuesto en la presente documentación, se EXPRESA NUESTRA TOTAL CONFORMIDAD Y RESPALDO a la iniciativa legislativa, por que busca promover y garantizar el fortalecimiento

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07100/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TUCSO, DISTRITO DE SAYLA, TAURÍA, CORCULLA, OYOLO Y SAN JOSÉ DE USHUA - PROVINCIA DE LA UNIÓN Y PAÚCAR DE SARA SARA, REGIÓN AREQUIPA - AYACUCHO".

sostenible de la agricultura familiar, permitiendo la recuperación de tierras eriazas en beneficio de dicha actividad agraria, que permitirá mejorar la calidad de vida del poblador de la zona en intervención y de la población de nuestro distrito.

IV.5. Análisis costo beneficio

Análisis cualitativo y cuantitativo del costo beneficio de la Ley que declara de necesidad pública la expropiación para la construcción del sistema de riego Tucso.

Análisis Cualitativo

Beneficios:

La ley busca declarar de necesidad pública la expropiación de predios rústicos para la construcción del sistema de riego Tucso en varias provincias de las regiones Arequipa y Ayacucho, lo que permitirá la ejecución de un proyecto de infraestructura hídrica clave para la agricultura local⁷.

Esta infraestructura de riego facilitará el acceso al agua para actividades agrícolas, mejorando la productividad y la seguridad alimentaria en zonas rurales, beneficiando a las comunidades locales y promoviendo el desarrollo económico regional⁸.

La expropiación está justificada en la necesidad de culminar con el saneamiento físico y la ejecución eficiente del proyecto, lo que implica un interés nacional y de bienestar social mayor que el interés particular de los propietarios afectados⁹.

La ley cumple con los requisitos constitucionales y legales de expropiación, incluyendo la obligación del Estado de indemnizar justamente a los propietarios afectados, lo que protege los derechos de los ciudadanos.

Costos:

La expropiación implica la transferencia forzosa de la propiedad privada, lo que puede generar conflictos sociales y resistencia por parte de los propietarios afectados, además de impactos emocionales y culturales en las comunidades.

La valoración y pago de indemnizaciones justas pueden representar un costo económico significativo para el Estado; que debe destinar recursos para compensar a los propietarios de los predios expropiados¹⁰.

Existe un riesgo de que la expropiación afecte negativamente a ciertos grupos vulnerables si no se manejan adecuadamente los procesos de compensación y reasentamiento.

Análisis Cuantitativo

⁷ <https://vlex.com.pe/vid/proyecto-ley-n-07100-1017539892>

⁸

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/4FDDCE65DA7BD5A605257E68005B24B5/\\$FILE/1_pdfsam_Ley-30025.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/4FDDCE65DA7BD5A605257E68005B24B5/$FILE/1_pdfsam_Ley-30025.pdf)

⁹ <https://lpderecho.pe/expropiacion-concepto-requisitos-causales/>

¹⁰ http://transparencia.mtc.gob.pe/idm_docs/Oper_Personal/1723.pdf

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07100/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TUCSO, DISTRITO DE SAYLA, TAURÍA, CORCULLA, OYOLO Y SAN JOSÉ DE USHUA - PROVINCIA DE LA UNIÓN Y PAÚCAR DE SARA SARA, REGIÓN AREQUIPA - AYACUCHO".

La ley establece la expropiación para un proyecto con código único de inversión 2385041, que implica una inversión pública considerable para la construcción del sistema de riego TUCSO, aunque no se especifican montos exactos en el texto disponible.

El costo económico incluye la adquisición de terrenos mediante indemnización justipreciada, costos de construcción y mantenimiento del sistema de riego, y posibles gastos asociados a la gestión social y legal de la expropiación.

Los beneficios cuantificables incluyen el aumento en la producción agrícola, generación de empleo local, mejora en la calidad de vida de las comunidades beneficiadas y potencial incremento en el valor económico de las tierras irrigadas.

La ley se enmarca en un contexto de reducción de brechas de infraestructura y mejora económica de poblaciones rurales, lo que implica un retorno social y económico positivo a mediano y largo plazo.

IV.6. Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa guarda relación con las Políticas Nacionales del Estado, con el **Tercer Objetivo: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS.**

Política de Estado 21. Desarrollo de Infraestructura y Vivienda.

Tema 83. Leyes declarativas de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura.

Que señala:

"Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado.

Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado: (a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones; (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión; (c) promoverá el desarrollo de corredores turísticos y de exportación, que permitan trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales; (d) edificará infraestructura local con participación de la población en su construcción y mantenimiento. Asimismo, con el objetivo de desarrollar la vivienda, el Estado: (e) elaborará un plan nacional de vivienda y la normatividad necesaria para simplificar la construcción y el registro de viviendas en tiempo y costo, y permitir su densificación, abaratamiento y seguridad; (f) contribuirá a consolidar un sistema habitacional integrado al sistema económico privado, con el Estado en un rol subsidiario, facilitador y regulador; (g) apoyará a las familias para facilitar el acceso a una vivienda digna; (h) fomentará la implantación de técnicas de construcción masiva e industrializada de viviendas, conjuntamente con la utilización de sistemas de gestión de la calidad; (i) fomentará la capacitación y acreditación de la mano de obra en construcción; (j) fomentará el saneamiento físico legal, así como la titulación de las viviendas para incorporar a los sectores de bajos recursos al sistema formal; y (k) buscará mejorar la calidad de las viviendas autoconstruidas".

La presente iniciativa legislativa guarda relación con las Políticas Nacionales del Estado, con el Tercer Objetivo: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS.

Política de Estado 33. Política de Estado sobre los recursos hídricos

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07100/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TUCSO, DISTRITO DE SAYLA, TAURÍA, CORCULLA, OYOLO Y SAN JOSÉ DE USHUA - PROVINCIA DE LA UNIÓN Y PAÚCAR DE SARA SARA, REGIÓN AREQUIPA - AYACUCHO".

Tema 104, Leyes declarativas de interés nacional y/o necesidad pública referidas a los recursos hídricos.

Que señala:

"Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos".

IV.7. Vinculación con la Agenda Legislativa

Vinculación con la Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR: Agenda 2024-2025. Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con lo establecido en la Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, que aprueba la "Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025",

Respecto del ítem - Política de Estado 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda Tema 83: Leyes declarativas de interés nacional y necesidad pública referida a obras de infraestructura.

Política 33. Política de Estado sobre los recursos hídricos. Tema 104, Leyes declarativas de interés nacional y/o necesidad pública referidas a los recursos hídricos.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** del Proyecto de Ley 07100/2023-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

Fórmula Legal

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TUCSO, DISTRITO DE SAYLA, TAURÍA, CORCULLA, OYOLO Y SAN JOSÉ DE USHUA - PROVINCIA DE LA UNIÓN Y PAÚCAR DE SARA SARA, REGIÓN AREQUIPA - AYACUCHO"

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la ejecución del proyecto "Creación del servicio de agua del sistema de riego Tucso, distrito de Sayla, Tauría, Corculla, Oyolo y San José de Ushua -

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07100/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TUCSO, DISTRITO DE SAYLA, TAURÍA, CORCULLA, OYOLO Y SAN JOSÉ DE USHUA - PROVINCIA DE LA UNIÓN Y PAÚCAR DE SARA SARA, REGIÓN AREQUIPA - AYACUCHO".

provincia de La Unión y Paúcar del Sara Sara, Región Arequipa – Ayacucho", con código único de inversión 2385041, así como la expropiación de los predios rústicos comprendidos dentro del referido proyecto, con la finalidad de asegurar la continuidad de la formulación del expediente técnico y culminar el saneamiento físico-legal correspondiente; para lo cual se considera como sujeto activo de la expropiación al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 12/06/2025 11:42:12-0500

Dese cuenta.

Sala de comisiones Carlos Torres y Torres Lara

Lima, miércoles 11 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 12/06/2025 11:43:13-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 13/06/2025 16:53:14-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 11/06/2025 18:37:36-0500

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Vicepresidenta

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN
Secretaria



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 12/06/2025 12:24:08-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

NILZA MERLYN TRUJILLO



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 12/06/2025 12:35:31-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 12/06/2025 12:53:47-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 12/06/2025 15:23:01-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 12/06/2025 11:01:59-0500

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07100/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TUCSO, DISTRITO DE SAYLA, TAURÍA, CORCULLA, OYOLO Y SAN JOSÉ DE USHUA - PROVINCIA DE LA UNIÓN Y PAÚCAR DE SARA SARA, REGIÓN AREQUIPA - AYACUCHO".



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 13:25:15-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 15:10:00-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 14:13:54-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 16:49:31-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 17:19:14-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 11:36:55-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 11:20:53-0500

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Titular

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 07100/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TUCSO, DISTRITO DE SAYLA, TAURÍA, CORCULLA, OYOLO Y SAN JOSÉ DE USHUA - PROVINCIA DE LA UNIÓN Y PAÚCAR DE SARA SARA, REGIÓN AREQUIPA - AYACUCHO".



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 15:59:13-0500

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 14:31:36-0500

HÉCTOR VALER PINTO
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 09:48:38-0500

CRUZ MARIA ZETA CHUNGA
Titular